Yopal, 09 octubre de 2024

COTIZACION No. 41-2024

Señores:
GOBERNACION DE CASANARE
Atn. NEIDY ESPERANZA ORÓSTEGUI BENÍTEZ
Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer
Cra. 20 No. 8-02
correspondencia@casanare.gov.co
Ciudad

ERIKA PEÑA.
RECIBIDO
09-10-2024.

REF: COTIZACIÓN

Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud, para el objeto de contratación: REALIZAR ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO DE EXPOMUJER 2024, COMO UNA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LOS 19 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, me permito allegar cotización del servicio de transporte especial de pasajeros:

Ítem	código UNSPSC	Denominación del bien o servicio de acuerdo código UNSPSC	Descripción del bien, servicioo consultoría	Und	Cant	Vr. unitario atodo costo	Vr. total a todo costo
15	78111803 78111804	Servicios de buses contratados Servicio de Taxi	Garantizar el servicio de transporte intermunicipal de 30 mujeres participantes provenientes de 18 municipios (excepto Yopal) ida y regreso, incluye desplazamiento interno de las 37 mujeres participantes, del evento "EXPOMUJER CASANARE 2024".	Unidad	1	4.902.352,00	4.902.352,00

VIGILADO SuperTransporte
MINTRANSPORTE

ORIGEN	DESTINO	IDA	VUELTA	Taxi Urbano	COSTO X PARTICIPANTE	No PARTICIPANTES	TOTAL
La Salina	Yopal	112.216,00	112.216,00	26.000,00	250.432,00	1	250.432,0
Sacama	Yopal	97.344,00	97.344,00	26.000,00	220.688,00	1	220.688,0
Hato Corozal	Yopal	44.616,00	44.616,00	26.000,00	115.232,00	3	345.696,00
Paz De Ariporo	Yopal	32.448,00	32.448,00	26.000,00	90.896,00	3	272.688,00
Nunchia	Yopal	18.928,00	18.928,00	26.000,00	63.856,00	1	63.856,00
San Luis De Palenque	Yopal	32.448,00	32.448,00	26.000,00	90.896,00	1	90.896,0
Trinidad	Yopal	36.504,00	36.504,00	26.000,00	99.008,00	1	99.008,00
Orocue	Yopal	60.840,00	60.840,00	26.000,00	147.680,00	1	147.680,00
Aguazul	Yopal	13.520,00	13.520,00	26.000,00	53.040,00	3	159.120,00
Chameza	Yopal	56.784,00	56.784,00	26.000,00	139.568,00	1	139.568,00
Recetor	Yopal	47.320,00	47.320,00	26.000,00	120.640,00	1	120.640,0
Tauramena	Yopal	32.448,00	32.448,00	26.000,00	90.896,00	2	181.792,00
Monterrey	Yopal	55.432,00	55.432,00	26.000,00	136.864,00	2	273.728,00
Villanueva	Yopal	63.544,00	63.544,00	26.000,00	153.088,00	2	306.176,00
Pore	Yopal	29.744,00	29.744,00	26.000,00	85.488,00	1	85.488,00
Tamara	Yopal	32.448,00	32.448,00	26.000,00	90.896,00	1	90.896,00
Mani	Yopal	45.968,00	45.968,00	26.000,00	117.936,00	1	117.936,00
Sabanalarga	Yopal	82.472,00	82.472,00	26.000,00	190.944,00	1	190.944,00
Yopal				26.000,00	182.000,00	7	182.000,00
Comunidad indigena Caiben masiware.	Yopal	247.520,00	247.520,00	26.000,00	521.040,00	1	521.040,00
Comunidad Indigena wamoae	Yopal	247.520,00	247.520,00	26.000,00	521.040,00	1	521.040,00
Comunidad Indigena yaruro-Paz de Ariporo	Yopal	247.520,00	247.520,00	26.000,00	521.040,00	1	521.040,00
TOTAL						**37,00**	**4.902.352,00**

ISO 45001:2018 IL-C (Certification)
ISO 14001:2015 IL-C (Certification)
ISO 9001:2015 IL-C (Certification)
VIGILADO Supertransporte
MINTRANSPORTE

NOTA:

Estos precios incluyen todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás variables necesarias en la contratación pública

Anexos:
1. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil vigente.
2. Copia del RUT.
3. Resolución de habilitación vigente.
4. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL

R/L. LUIS HERNESTO DIAZ LEON
C.C. 79.778.912 Bogotá

VIGILADO SuperTransporte
MINTRANSPORTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

79.778.912

DIAZ LEON

LUIS HERNESTO





FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1974

CERINZA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

02-SEP-1992 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-4604000-00271371-M-0079778912-20101216 0025253484A 1 35726207

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/10/2024 - 11:15:18
Recibo No. S000892650, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bc2HhsNpTV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUAROS S.A.S
Sigla : TRANSCANAGUAROS S.A.S
Nit : 900485404-8
Domicilio: Aguazul, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 117841
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 05 de octubre de 2015
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de febrero de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 7 CR 17 Y 18 LOTE 2 - Brr centro
Municipio : Aguazul, Casanare
Correo electrónico : canaguaros@canaguaros.com
Teléfono comercial 1 : 3107646857
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : TRANSVERSAL 12 N 21-14
Municipio : Aguazul, Casanare
Correo electrónico de notificación : canaguaros@canaguaros.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los articulos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 16 de diciembre de 2011 de la Asamblea De Accionistas de Aguazul, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2015, con el No. 26680 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSPORTES ENCOMIENDAS Y SERVICIOS CANAGUAROS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 7 del 10 de septiembre de 2015 de la Asamblea De Accionistas de Aguazul, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2015, con el No. 26679 del Libro IX, CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DE CERINZA A AGUAZUL

Por Acta No. 7 del 10 de septiembre de 2015 de la Asamblea De Accionistas de Aguazul, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2015, con el No. 26681 del Libro IX, se decretó REFORMA

Por Acta No. 6 del 02 de mayo de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Aguazul, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2015, con el No. 26682 del Libro IX, se decretó REFORMA)

Por Acta No. 17 del 25 de julio de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Aguazul, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2019, con el No. 35653 del Libro IX, se decretó REFORMA DE

ESTATUTOS (AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO)

Por Certificación No. SIN NUM del 25 de julio de 2019 de la El Contador Publico De La Sociedad de Aguazul, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2019, con el No. 35654 del Libro IX, se decretó REFORMA AL CAPITAL (AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO)

Por Acta No. 35 del 26 de septiembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria de Aguazul, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de octubre de 2023, con el No. 47015 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAMBIO DE DOMICILIO DE AGUAZUL PARA YOPAL

Por Oficio No. 1-2024 del 15 de septiembre de 2024 de la Oficio - Unico Accionista de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2024, con el No. 50074 del Libro IX, se decretó CAMBIOS DE DOMICILIO (EN LA JURISDICCION) DE EL MUNICIPIO DE YOPAL PARA EL MUNICIPIO DE AGUAZUL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 29449 de 06 de enero de 2017 se registró el acto administrativo No. 76 de 28 de noviembre de 2016, expedido por Ministerio De Transporte en Duitama, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

Mediante inscripción No. 37139 de 05 de mayo de 2020 se registró el acto administrativo No. 15 de 13 de marzo de 2020, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la empresa transportes canguaros s.A.S es el desarrollo de la industria de transporte a través de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y carga y sus actividades conexas; en desarrollo del cual y previo cumplimiento de las normas que rijan la materia, podrá realizar el transporte de hidrocarburos, el transporte de crudo, el transporte de carga seca, al transporte de carga masiva, el transporte de paqueteo y encomiendas, el transporte de maquinaria, el transporte de mercancías sobredimensionales, extra largas y extra altas, y el transporte de personal bajo las modalidades de colectivo, intermunicipal, individual, mixto y especial. De igual manera, podrá realizar actividades de comercialización de materiales e indumosa de la gana de transporte tales como: Comercio de partes, piezas y accesorios, mantenimiento y reparación de vehículos automotores, maquinaria y equipo. Combustibles, partes mecánicas, montajes electromecánicos , obras complementarias, alquiler de equipo de transporte, movimiento de tierras con maquinaria amarilla. Sistemas de información, consultorías, construcción de vías, obras civiles y edificaciones y alquiler de equipos para las mismas. Suministro de materiales para la construcción y equipo. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones y edificaciones residenciales y no residenciales, así como la construcción de vivienda urbana y rural. Suministro al por mayor y detal de dotaciones industriales, empresariales y equipos contraincendios. En desarrollo y cumplimento de tal objeto puede hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o con participación con ellos de toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles o inmuebles, constituir cualquier clase de gravamen, celebrar contratos con personas naturales o jurídicas efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento, cuentas corrientes, dar o recibir garantías, girar, endosar, adquirir y negociar títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias o crediticias, realizando cualquier otra actividad licita tanto en colombia como en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 260.000.000,00
No. Acciones	260.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 260.000.000,00
No. Acciones	260.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 260.000.000,00
No. Acciones	260.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por un (1) gerente el cual tendrá un (1) suplente que lo reemplazara en sus faltas absolutas temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijara las remuneraciones que le correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan segÚn lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades pÚblicas, privadas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 27 del 15 de abril de 2021 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021 con el No. 40261 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUIS HERNESTO DIAZ LEON	C.C. No. 79.778.912
SUPLENTE DEL GERENTE	JULIAN DAVID DIAZ TORRES	C.C. No. 1.018.509.556

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 7 del 10 de septiembre de 2015 de la Asamblea De Accionistas	26679 del 05 de octubre de 2015 del libro IX
*) Acta No. 7 del 10 de septiembre de 2015 de la Asamblea De Accionistas	26681 del 05 de octubre de 2015 del libro IX
*) Acta No. 6 del 02 de mayo de 2014 de la Asamblea De Accionistas	26682 del 05 de octubre de 2015 del libro IX
*) Acta No. 17 del 25 de julio de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	35653 del 30 de julio de 2019 del libro IX
*) Cert. No. SIN NUM del 25 de julio de 2019 de la El Contador Publico De La Sociedad	35654 del 30 de julio de 2019 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H4923
Otras actividades Código CIIU: G4520 F4290

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TRANSCANAGUAROS AGUAZUL
Matrícula No.: 175396
Fecha de Matrícula: 30 de noviembre de 2023
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 7 CR 17 Y 18 LOTE 2 - Brr Centro
Municipio: Aguazul, Casanare

Nombre: TRANSCANAGUAROS YOPAL
Matrícula No.: 181435
Fecha de Matrícula: 03 de octubre de 2024
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 28 05 06 - Brr La CampiÑa
Municipio: Yopal, Casanare

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $5.685.606.041,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14990843171

(415)7707212489984(8020) 000001499084317 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 8 5 4 0 4	8	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TRANSPORTES INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUAROS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	TRANSCANAGUAROS S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CL 26 5 45

42. Correo electrónico transcanaguarosas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 3 8 3 6 5 3	3 1 0 7 6 4 6 8 5 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 1 1 1 2 2 1	4 9 2 3	2 0 2 0 1 1 1 6	4 5 3 0	4 2 9 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 03 - 13 / 14 : 32: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ LEON LUIS HERNESTO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 13-03-2024 02:34:36PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14990843171

(415)7707212489984(8020) 000001499084317 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 8 5 4 0 4	8	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	0 0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 1 1 1 2 1 6	2 0 1 4 0 5 0 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 1 1 2 2 2	2 0 1 5 1 0 0 5
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 0 8 9 3 5 9	0 0 1 1 7 8 4 1
78. Departamento	8 5	8 5
79. Ciudad/Municipio	0 1 0	5 0

Vigencia

80. Desde	2 0 1 1 1 2 1 6	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 1 1 2 2 2		-
2	8 0	2 0 1 7 0 1 0 2		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO SIN VALOR

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14990843171

(415)7707212489984(8020) 000001499084317 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 8 5 4 0 4	8	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 6 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 7 7 8 9 1 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DIAZ	LEON	LUIS	HERNESTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CANCELADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14990843171

(415)7707212489984(8020) 000001499084317 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 8 5 4 0 4	8	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 7 7 8 9 1 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DIAZ	LEON	LUIS	HERNESTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 1 2 2 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

ESPACIO RESERVADO PARA LA DIAN SIN CONTENIDO

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 0015 DE 2020

(13 MAR 2020)

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 0093 del 8 de Julio de 2019 y se concede a la empresa TRANSPORTE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CANAGUAROS S.A.S. "TRANSCANAGUAROS S.A.S.", NIT 900.485.404-8, Habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial."

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA (E) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 087 de 2011, 1079 de 2015 y 2189 de 2016, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado número 2019415001422 de fecha 03 de Mayo de 2019, el Representante Legal de la empresa TRANSPORTE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CANAGUAROS S.A.S. "TRANSCANAGUAROS S.A.S.", NIT 900.485.404-8, solicita a la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, Habilitación en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015.

Que una vez revisados los documentos aportados, la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, con oficio MT20194150007551 del 22 de Mayo de 2019, efectúa requerimiento a la solicitante para que complemente la solicitud, la empresa mediante radicado número **20194150018892 del 18/06/2019,** da respuesta al requerimiento.

Que con la Resolución 0093 del 8 de Julio de 2019, se negó la solicitud de Habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa TRANSPORTE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CANAGUAROS S.A.S. "TRANSCANAGUAROS S.A.S.", NIT 900.485.404-8, al no cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 4, 8, 10, 11, 12, 14 y 15 del Artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015.

Que la Resolución 0093 del 8 de Julio de 2019, fue notificada personalmente el 25 de Julio de 2019, al Representante Legal de la empresa TRANSPORTE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CANAGUAROS S.A.S. "TRANSCANAGUAROS S.A.S.", NIT 900.485.404-8, quien mediante el radicado 20194150023552 del 02 de Agosto de 2019, presentó Recurso de Reposición a la Resolución relacionada, en los siguientes términos:

MANIFESTACIONES DEL RECURRENTE:

"... Por medio del presente me permito relacionar a ustedes las correcciones a la resolución 093 del 2.019 SOLICITUD HABILITACIÓN EN LA MODALIDAD SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL.

- *Programa de Reposición – 3 folios*
- *Contrato de Vinculación de flota – 5 folios*
- *programa de Revisión y Mantenimiento Preventivo de los vehículos – 4 folios*
- *Contrato de Prestación de servicios para el mantenimiento – 2 folios*
- *Certificación del sistema de comunicación - 2 folios*
- *Cámara de Comercio AZLOGICA S.A.S. - 4 folios*
- *Consulta en línea Registro Tic 96001427 – Estado Vigente – 1 folio*
- *Estados Financieros – notas – certificación año 2018 – 10 folios*
- *Cámara de Comercio – Cumplimiento Capital pagado – Escritura y Certificados – 11 folios*
- *Declaración de renta – año 2018 – 1 folio (...)"*

NORMATIVIDAD APLICABLE

- Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 señala: *"El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica..."*.

- Ley 336 de 1996, en su artículo 4 establece que el transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el plan nacional de desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.

 Así mismo, en su artículo 5 determina que *"...El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo..."*

 En su artículo 6, establece: *"Por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional."*

 En su artículo noveno señaló que el servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte. Entendiéndose por operador o empresa de transporte, la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas o de una y otras conjuntamente.

- Que el artículo 2.2.1.6.4., del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, establece: *"...Artículo 2.2.1.6.4. Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente capítulo..."*

- Que el Decreto 087 del 17 de enero de 2011, en su artículo 17, numeral 17.6 establece: *"... Son funciones de las Direcciones Territoriales: 17.6 Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción..."*

- El Decreto 1079 de 2015, en el Artículo 2.2.1.6.4.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12 establece los requisitos para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, así:

"... las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente decreto.
Específicamente, deberán enviar por correo físico certificado o entregar ante la Dirección Territorial competente los siguientes documentos:
1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte, suscrita por el representante legal.
2. Indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas, señalando su dirección. Esta información será validada por el Ministerio de Transporte a través del Registro Único Empresarial y Social (RUES).
3. Organigrama de la estructura de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, deberá presentarse el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.
4. Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Para estos efectos, el Ministerio de Transporte adoptará un formato estándar del programa de reposición.
5. Carta suscrita por la junta directiva o el consejo de administración, o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que se asuma el compromiso de velar por el cumplimiento en el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, de acuerdo con las normas legales vigentes.
6. Carta suscrita por el representante legal en la que se asuma el compromiso de realizar el registro de los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.
7. Documento que contenga los programas de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa.
8. Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros, así como del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso. Los documentos solicitados hacen referencia, entre otros, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, para el caso de las que están certificadas, o, en su defecto, la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa.
9. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.
10. Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
11. Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes.
12. Presentación de estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, para las empresas constituidas en las vigencias anteriores al 14 de marzo de 2017, y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (smlmv) del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación. Las empresas nuevas solo deberán presentar el

balance general inicial, en el cual se acredite el capital exigido, para lo cual deberá tenerse en cuenta el smlmv del año en que se realice la solicitud de habilitación.

Las empresas habilitadas y aquellas que ya tengan asignada capacidad transportadora deberán demostrar, de conformidad con las normas contables y financieras, y en función de la dimensión de su operación, que cuentan como mínimo con un capital pagado y patrimonio líquido equivalente al que a continuación se establece:

DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA	CAPITAL PAGADO MÍNIMO	PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de hasta 50 vehículos	300 smlmv	>180 smlmv
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 51 y 300 vehículos	400 smlmv	>280 smlmv
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 301 y 600 vehículos	700 smlmv	>500 smlmv
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de más de 600 vehículos	1000 smlmv	>700 smlmv

El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos en que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el smlmv de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta. El patrimonio líquido se deberá actualizar de acuerdo con la capacidad transportadora con la que se finalice cada año, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del presente capítulo

13. Las empresas nuevas que solicitan habilitación en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar la siguiente capacidad financiera:

DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA	CAPITAL PAGADO MÍNIMO	PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO
Empresas nuevas (que todavía no tienen asignada capacidad)	300 smlmv	>180 smlmv

El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el smlmv de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta.

14. Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos años gravables anteriores a la presentación de la solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.

15. Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente capítulo.

Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001). Dentro de estos plazos, las empresas deberán obtener y presentar los certificados respectivos.

Para las empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).

16. Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas

de educación y prevención de infracciones.
17. Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrados por la entidad recaudadora, los cuales no serán reembolsables por ninguna causa. La liquidación para el pago de estos derechos de habilitación se diligenciará en línea desde la plataforma RUNT y luego se realizará en la entidad bancaria correspondiente..."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que con Estudio técnico número 21 de 2019: FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, que forma parte integral de la Resolución recurrida numero 0093 del 8 de Julio de 2019, se recomienda negar la solicitud de habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial presentada por la empresa TRANSPORTE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CANAGUAROS S.A.S. "TRANSCANAGUAROS S.A.S.", por cuanto no acreditó totalmente los numerales 4, 8, 10, 11, 12, 14 y 15 del Artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017.

Que estando dentro del término legal, el representante legal de la empresa TRANSPORTE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CANAGUAROS S.A.S. "TRANSCANAGUAROS S.A.S.", NIT 900.485.404-8, junto al radicado 20194150023552 del 02 de agosto de 2019, presenta:

Numeral 4. A folios 227 a 229, obra documento que denomina PROGRAMA DE REPOSICIÓN TRANSCANAGUAROS S.A.S., en el que señala que para los vehículos de propiedad de la empresa, la empresa velara por los recursos, los cuales provienen de rendimientos financieros, 10% de las afiliaciones y una reserva estatutaria destinando el 5% sobre el valor de las utilidades generadas actualmente, para ello *"...Los recursos del programa de reposición, será administrado por la empresa, a través de una cuenta, contrato de deposito o fiduciarios, celebrados con entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia ..."*. Para los vehículos afiliados los propietarios serán los directamente responsables del ahorro, una vez cumplida la vida útil tendrán un plazo máximo de 5 meses para presentar el nuevo vehículo. De otra parte, los vehículos usados que se afilien tendrán un máximo de 12 años de vigencia y operación para su reposición. El programa contiene la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Por lo que se puede determinar que CUMPLE con el requisito establecido en este numeral.

Numeral 8. A folios 230 a 234, aporta minuta del CONTRATO DE VINCULACIÓN DE FLOTA, el cual cumple con las condiciones señaladas en los artículos 2.2.1.6.8.1., 2.2.1.6.8.2 y 2.2.1.6.8.10., la minuta presentada contiene la contraprestación económica, las obligaciones, derechos, prohibiciones de cada una de las partes, las causales de terminación, el término de duración es de dos (2) años, sin prórroga automática, señala la obligación de la empresa de expedir mensualmente un extracto donde se registrarán los ingresos, impuestos, gastos y todas las deducciones que se efectúen al vehículo en el giro normal de la operación del servicio prestado. Por lo que se puede determinar que CUMPLE con el requisito establecido en este numeral.

Numeral 10: Presenta: 1) OTRO SI MODIFICATORIO AL PROGRAMA DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS, en el que establecen que las revisiones preventivas bimensuales se efectuaran en un centro especializado autorizado por la empresa, el cual debe contar con el personal idóneo, equipos, herramientas y la infraestructura necesaria según los artículos 2 y 3 de la

resolución 315 de 2013 y el alcance es para todos los vehículos de propiedad de la empresa, sus afiliados y por convenios. 2) Con radicado 20204150008562 del 12 de marzo de 2020, presenta CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR, suscrito con SERVICENTRO LLANO CAR de propiedad de LUIS HERNESTO DIAZ LEÓN, con el objeto de prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad de la empresa, de sus afiliados o por convenios. Por lo que se puede determinar que CUMPLE con el requisito establecido en este numeral.

Numeral 11: Presenta Certificación suscrita por el Representante Legal, en la que manifiesta que ha elaborado un sistema de comunicación bidireccional, mediante el uso de radio, celulares e internet, GPS, equipos de control de seguridad y seguimiento satelital (Folio 241). Con radicado 20204150008562 del 12 de marzo de 2020, presenta CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS suscrito con SEGTRONIC GPS SAS, y la empresa TRANSPORTES INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUAROS S.A.S., para implementar sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y los conductores prestando los servicios de control de velocidad y seguimiento satelital a todos los vehículos que harán parte del parque automotor de la empresa. Por lo que se puede determinar que CUMPLE con el requisito establecido en este numeral.

Numeral 12: Presenta:

Estado de cambios en la situación financiera 2017 y 2018
Estado de Pérdidas y Ganancias a 31/12/2018
Estado de cambios en el patrimonio a 31/12/2018
Estado de Flujos de Efectivo de 31/12/2018
Notas a los Estados Financieros año 2018
Certificación a los Estados Financieros 2018.
Por lo que se puede determinar que CUMPLE con el requisito establecido en este numeral.

Numeral 14:

Capital Pagado: El numeral 13 y 14 del Artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015, indica que la verificación del capital pagado para las empresas constituidas con anterioridad al 14/03/2017 (16/12/2011), la capacidad financiera debe calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación (radicado 20194150014222 del 03/05/2019), es decir se toma para el cálculo, el SMLMV para el año 2018 que corresponde a $781.242, la empresa debe demostrar 300 SMLMV de Capital Pagado, que corresponden a $234.372.600. La empresa aporta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Casanare, con el registro de un capital pagado de $260.000.000.00. CUMPLE

Patrimonio líquido: La empresa TRANSPORTE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CANAGUAROS S.A.S., "TRANSCANAGUAROS S.A.S." NIT 900.485.404-8, tiene autorizada la prestación del servicio público de transporte en las modalidades de:

Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga con Resolución 076 del 28/11/2016, por lo que deben demostrar 1180 SMLMV. El Salario mínimo legal mensual vigente para el año 2018, corresponde $781.242,00, la empresa debe demostrar un Patrimonio Líquido superior a $921.865.560,00, el Patrimonio Líquido registrado en la Declaración de Renta del año 2018 es de $935.162.000. Aporta: 1) Avalúo predios matricula inmobiliaria 470-22925-105676, con valor de $704.640.000, 2) Escritura número 02072 del 4/12/2015 de la Notaría Única de

Aguazul, registra compra del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 470-105676(470-22925), 3) Certificado de Tradición del inmueble con número 470-105676, registra como propietario TRANSCANAGUAROS S.A.S., 4) Contrato de compraventa y avalúo de Retro Kobelco SX210 por valor de $250.000.000,
Por lo que se puede determinar que CUMPLE con el requisito establecido en este numeral.

Numeral 15: Presenta Declaración de Renta año 2016, 2017 folios 68 - 69, y la del año 2018, a folio 258. CUMPLE.

Por lo anterior se debe conceder el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 0093 del 8 de Julio de 2019, y otorgar a la empresa **TRANSPORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN CANAGUAROS S.A.S., NIT 900.485.404-8,** la habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.: Conceder el Recurso de Reposición interpuesto y revocar en todas sus partes la Resolución 0093 del 8 de Julio de 2019, por las razones expuestas, en la parte motiva.

ARTICULO 2.: Otorgar habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la empresa denominada **TRANSPORTE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CANAGUAROS S.A.S., NIT 900.485.404-8,** al cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, dentro de los siguientes términos:

RAZÓN SOCIAL: **TRANSPORTE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CANAGUAROS S.A.S.**

SIGLA:	"TRANSCANAGUAROS S.A.S."
NIT:	900.485.404-8
MODALIDAD:	ESPECIAL
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL
DOMICILIO:	AGUAZUL - CASANARE
SEDE :	TRANSVERSAL 12 No. 21 – 14
TELÉFONO 1:	0986383653
TELÉFONO 2:	3107646857
TELÉFONO 3:	3204291100
CORREO ELECTRÓNICO:	transcanaguarosas@gmail.com
TIPO DE VEHÍCULOS:	LOS HOMOLOGADOS PARA EL SERVICIO
VIGENCIA:	INDEFINIDA MIENTRAS SUBSISTAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA SU OTORGAMIENTO
CAPITAL PAGADO:	$260.000.000
PATRIMONIO LIQUIDO:	$935.162.000

ARTICULO 3.: La empresa **TRANSPORTE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CANAGUAROS S.A.S., NIT 900.485.404-8,** debe presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir con las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, o la norma que la modifique, quedando sometido al régimen de sanciones establecido para las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial.

"Por la cual se decide el Recurso de Reposición interpuesto a la Resolución 0093 del 8 de Julio de 2019 y se concede a la empresa TRANSPORTE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CANAGUAROS S.A.S. "TRANSCANAGUAROS S.A.S.", NIT 900.485.404-8, Habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Especial."

ARTICULO 4.: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.4.3 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el decreto 431 del 14 de marzo de 2017, dentro del mes siguiente a la fecha en la que quede en firme la presente resolución, se deberá enviar copia del acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte, así como a la Cámara de Comercio de la jurisdicción del municipio donde tiene domicilio principal la empresa de transporte, para que la incluya en el certificado de existencia y representación legal.

ARTICULO 5.: Notificar el contenido de la presente resolución, al Representante Legal de la empresa **TRANSPORTE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CANAGUAROS S.A.S., "TRANSCANAGUAROS S.A.S."**, con domicilio en el municipio de Aguazúl, sede: Transversal 12 No. 21 – 14, celular: 3107646857, 3204291100. Correo Electrónico: transcanaguarossas@gmail.com

ARTICULO 6.: Contra la presente Resolución no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los 13 MAR 2020

CLARA INES CIPAGAUTA CORREA
Directora Territorial Boyacá (E)